



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
Equipo Planificación Comunal  
Interno Nº 021- 3249 -2011  
Carátula Nº 8440 de fecha 21.11.2011.

ORD. Nº 5846 /

ANT.: Su presentación de fecha 07.11.2011.

MAT.: **QUILICURA:** Responde consulta sobre cambio de uso de suelo y construcción de sede social en un área verde.

SANTIAGO, 13 de Noviembre de 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. ENRIQUE QUEVEDO VERGARA

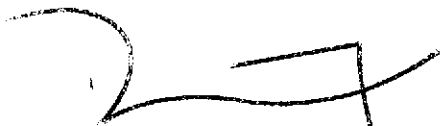
Mediante la presentación del ANT., usted ha solicitado a esta SEREMI informar acerca de la facultad del municipio para realizar el cambio del uso de suelo de un área verde, así como de la construcción de una sede social en un terreno destinado a área verde, según el plano de loteo adjunto a su presentación. Al respecto, puedo informar a usted lo siguiente:

1. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 61º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), el cambio de uso de suelo de parte del territorio de una comuna se tramita como modificación del Plan Regulador Comunal (PRC). No obstante, tratándose de bienes nacionales de uso público (BNUP), es necesario tramitar además la desafectación del bien.
2. Es facultad privativa de las municipalidades formular tanto el Plan Regulador Comunal como sus modificaciones, sometiéndolo a las instancias de participación ciudadana correspondientes para luego aprobarlo por acuerdo del Concejo Comunal, en conformidad a los contenidos y disposiciones establecidas en el artículo 43 de la LGUC y en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
3. Por otra parte, la OGUC, en sus artículos 2.1.30. y 2.1.31., establece las disposiciones que permiten a las municipalidades autorizar construcciones, tanto en áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público, como en aquellas áreas verdes que no lo son, cualquiera sea su propietario en este último caso. Ambos artículos señalan los tipos de construcción y los porcentajes de superficie permitidos en relación al área verde de que se trate.



4. Por último, con el objetivo de aclarar la situación del terreno en consulta y de las construcciones allí emplazadas, informo a usted que conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la LGUC, se ha solicitado al Director de Obras de Quilicura informar a esta Secretaría dentro del plazo de 15 días, aportando con todos los antecedentes necesarios, acerca del caso presentado por usted.

Saluda atentamente a usted,



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**



RBP/FKS/PAP/eat

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Enrique Quevedo Vergara  
Dirección: Pasaje El mediodía N° 371, Villa Margarita, Quilicura.  
Teléfono: 08 - 446 2525
  - Secretaría Ministerial Metropolitana
  - Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
  - Ley de Transparencia Art. 7/g.
  - Archivo
- PAP\_QL\_8440\_13.12.11